



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN AMICA, PARA FOMENTAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2021 DEL PROYECTO DENOMINADO «PROGRAMA DE APOYO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO». EXP. 2021/2834C.

En Torrelavega, a 26 de abril de 2021.


R E U N I D O S

De una parte, D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D.ª Mercedes del Hoyo Vielva, con número de identificación fiscal 13770689Z, Presidenta de la ASOCIACIÓN AMICA; que interviene en nombre y representación de la citada asociación, con domicilio a estos efectos en Sierrapando, 508, de Torrelavega, y número de identificación fiscal G39041710. La entidad está constituida por tiempo indefinido, por acta fundacional de fecha 5 de enero de 1984, está inscrita desde el año 1990 en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Sección 1ª, número de inscripción 39/E42; y en Registro Municipal de Asociaciones desde el año 2005 con el número 377. Además, según consta en el certificado aportado por la asociación que tiene fecha de 12 de junio de 1984, la entidad está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y declarada de Utilidad Pública con el número 285464. Las facultades de la Presidenta para suscribir este convenio resultan de su condición de tal, según el acuerdo adoptado por la Comisión ejecutiva de la asociación de fecha 10 de abril de 2019, que la facultó para realizar las gestiones oportunas para hacer efectiva la subvención municipal, cuya solicitud se aprobó por el citado acuerdo.


Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N



I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En este sentido, se estima que tiene tal carácter el proyecto que desarrolla la asociación AMICA a lo largo del año 2021, a la vista de la documentación presentada por dicha entidad y del informe emitido al respecto por el Gerente de Servicios Sociales.

II.- Que según el artículo 2º.1,k) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de servicios sociales las actividades relacionadas con la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.



III.- Que la asociación AMICA, según sus Estatutos, tiene como fines, entre otros, descubrir las capacidades que hay en cada persona, apoyándole en las limitaciones, la autonomía, el ejercicio de derechos y la participación con responsabilidades en la comunidad, para que logre ser la protagonista de su vida y del cambio social necesario; impulsar las redes de apoyo y acompañamiento a la persona en la comunidad, mediante proyectos colaborativos de innovación; aplicando valores como la dignidad y respeto de la persona, la defensa de los derechos, el respeto a la diferencia y la individualidad, la apuesta por la

igualdad, el compromiso social buscando lo mejor para todas las personas que se encuentren en desventaja por su discapacidad, o el trabajo en red y en equipo, entre otros principios.

IV.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 19 de abril de 2021; estima que existen razones de interés social que justifican la concesión a favor de la asociación AMICA de una subvención directa de carácter nominativo para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 del proyecto denominado «Programa de apoyo a la persona con discapacidad en el entorno». La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la asociación AMICA, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 del proyecto denominado «Programa de apoyo a la persona con discapacidad en el entorno».

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la asociación AMICA una subvención por importe total de cincuenta mil (50.000,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 19 de abril de 2021.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la asociación AMICA como beneficiaria de una subvención municipal; los proyectos incluidos en la propuesta presentada por la asociación se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

- a) La asociación AMICA desarrollará en Torrelavega durante el año 2021, con sus propios medios, el proyecto denominado «Programa de apoyo a la persona con discapacidad en el entorno», cuyo presupuesto de ejecución a justificar, según sus previsiones, asciende a la cantidad de 88.295,60 euros
- b) La asociación AMICA se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, relacionadas con las actividades incluidas en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- c) La evaluación y el seguimiento de los programas se efectuarán de forma conjunta en las reuniones de coordinación que se celebren entre la asociación AMICA y el Gerente municipal de Servicios Sociales.
- d) La asociación AMICA presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas durante el año, con sus correspondientes justificantes.

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con el proyecto subvencionado, la asociación AMICA hará constar expresamente que se realizan en el marco de colaboración establecida con el Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- El plazo máximo de ejecución del programa completo se fija en el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En la aplicación 25000 2310 48958 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Convenio AMICA», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa a favor de la



asociación AMICA, por un importe máximo total de cincuenta mil (50.000,00) euros, cuya gestión se regula a través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la operación tipo AD, número 14689/2021, de 12 de abril.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 50 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 50 por ciento se abonará previa justificación del proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la asociación AMICA acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera del mismo, queda obligada a:

- a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades del proyecto al que se refiere el presente convenio.
- b) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio,

- ajustándose a los términos del mismo.
- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
 - e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
 - f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
 - g) Acreditar con anterioridad al pago del 50 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
 - i) Dar la adecuada difusión de la subvención municipal al proyecto.
 - j) Presentar una declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma, firmada por la Presidenta.
 - k) Someter los proyectos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
 - l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
 - m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

1.- La asociación AMICA podrá subcontratar la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste del proyecto subvencionado y no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, la asociación AMICA en Torrelavega, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la asociación AMICA será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo



realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar determinadas actividades, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la asociación AMICA:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación de facturas separada, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio.
c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2022.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor

que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento



POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

Fdº. Javier López Estrada
ALCALDE PRESIDENTE,

POR LA ASOCIACIÓN AMICA,

Fdº. Mercedes del Hoyo Vielva
PRESIDENTA